
Amnistía Internacional

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Memorándum al presidente Clinton

Llamamiento para que ejerza el liderazgo en

materia de derechos humanos cuando se

avecina la primera ejecución federal

Noviembre del 2000
Índice AI: AMR 51/158/00/s
Distr: SC/PO/CO/GR

«Algo va terriblemente mal cuando un cuerpo de leyes del que dependemos para determinar quién vive y quién muere ya no puede, en la práctica, comprenderse y aplicarse de forma lógica y razonable... Sin embargo, así de torpe y confuso se ha vuelto el esfuerzo de nuestra nación por imponer a toda costa la pena máxima. No es posible que sea sobre esto sobre lo que tratan ciertos principios fundamentales de libertad y proceso debido consagrados en nuestra Constitución. No puede ser que unas distinciones esquivas y complicadas, repletas de las sutilezas más incomprensibles, sean el talismán ~~que decide si una persona debe vivir o morir.»¹~~

ÍNDICE

Introducción.....	1
Hacer la vista gorda: la complicidad federal en la pena de muerte en el ámbito estatal	3
Contra las normas internacionales: la ampliación de la pena de muerte federal.....	10
Informe del Departamento de Justicia sobre la pena de muerte federal.....	14
... / ...	
Conclusión.....	17
Recomendaciones	18

¹ Opinión discrepante, *Flamer contra Delaware*, Corte de Apelaciones del Tercer Circuito, Estados Unidos, octubre de 1995.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Memorándum al presidente Clinton

Llamamiento para que se adopte un liderazgo en materia de derechos humanos ahora que se avecina la primera ejecución federal

Introducción

Según nos dicen, Bill Clinton busca un legado que dejar. He aquí uno a su alcance: conmutar las 21 condenas a muerte federales por penas de cadena perpetua. De esta manera, el presidente demostrará un liderazgo moral en un ámbito en el que pocos políticos se atreven a manifestar su opinión.²

Los 37 años de suspensión de hecho de las ejecuciones federales en los Estados Unidos de América pueden estar a punto de llegar a su fin. Está previsto que Juan Raul Garza, condenado a muerte por el sistema federal de justicia, sea ejecutado mediante inyección letal en la penitenciaría federal de Terre Haute, Indiana, el 12 de diciembre del 2000. La última persona ejecutada en virtud de las leyes federales de Estados Unidos fue Victor Feguer, ahorcado en Iowa el 15 de marzo de 1963.

En las décadas transcurridas desde que Victor Feguer fue ejecutado, la comunidad internacional ha acordado imponer estrictas salvaguardias y limitaciones a la pena de muerte, con vistas a su abolición. A medida que han ido pasando los años, la lista de países que rechazan esta pena cruel, inhumana y degradante ha crecido de forma inexorable. En 1963 había 10 países que habían abolido la pena de muerte para todos los delitos. En octubre del 2000, 108 países habían rechazado los homicidios judiciales en su legislación o en la práctica.

Desde enero de 1993, mes en el que el presidente Clinton ocupó su cargo, 28 países han abolido la pena de muerte en su código penal.³ Durante esos mismos ocho años, casi 500 hombres y mujeres han sido ejecutados en virtud de las leyes sobre la pena capital de 29 estados de Estados Unidos, más del 70 por ciento del total de ejecuciones llevadas a cabo desde que el país reanudó los homicidios judiciales en el ámbito estatal en 1977.⁴ Muchos de esos hombres y mujeres, condenados a morir por un sistema caracterizado por la arbitrariedad, la discriminación y los intereses políticos, fueron ejecutados en contra de lo establecido por las normas internacionales. Entre ellos se encontraban más de dos tercios (12 de 17) del total de menores de cuya ejecución se ha tenido noticia desde 1993, numerosas personas con deficiencias mentales graves, varios presos sobre cuya culpabilidad existían serias dudas, unos 13 ciudadanos extranjeros a los que les negaron los derechos consulares que les otorgan los tratados internacionales, y una multitud de individuos que contaron con una asistencia letrada inadecuada.

² «Hangman, be gone» (Adiós, verdugo), *Washington Post*, 26 de septiembre del 2000.

³ 1993: Grecia, Guinea-Bissau, Hong Kong, Seychelles. 1994: Italia. 1995: Yibuti, Mauricio, Moldavia, España. 1996: Bélgica. 1997: Georgia, Nepal, Polonia, Sudáfrica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina. 1998: Azerbaiyán, Bulgaria, Canadá, Estonia, Lituania, Reino Unido. 1999: Timor Oriental, Turkmenistán, Ucrania, Letonia. 2000: Malta, Costa de Marfil.

⁴ Desde 1977 hasta el 1 de noviembre del 2000, se llevaron a cabo 669 ejecuciones en 31 estados: Alabama, Arizona, Arkansas, California, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Colorado, Delaware, Florida, Georgia, Idaho, Illinois, Indiana, Kentucky, Luisiana, Maryland, Misisipi, Misuri, Montana, Nebraska, Nevada, Ohio, Oklahoma, Oregón, Pensilvania, Tennessee, Texas, Utah, Virginia, Washington y Wyoming. Misisipi y Wyoming no han llevado a cabo ejecuciones desde 1989 y 1992, respectivamente.

Está claro que Estados Unidos está desfasado respecto a la mayoría de los países en lo que se refiere a esta cuestión fundamental de derechos humanos, una cuestión que pide a gritos un liderazgo en las instancias más altas del gobierno. Este liderazgo no lo ha proporcionado el gobierno federal, que ha seguido haciendo la vista gorda ante las violaciones de las normas internacionales cometidas por las autoridades estatales. Durante los últimos cinco años, la complicidad federal en estas violaciones se ha visto agravada por la decisión del gobierno de retirar la financiación a las organizaciones de defensa de los condenados, así como por las leyes que limitan la supervisión judicial federal de las decisiones adoptadas por los tribunales estatales y que amplían enormemente el ámbito de aplicación de la pena de muerte federal.

La fecha de la primera ejecución federal se ha fijado en un momento en el que la preocupación nacional por la imparcialidad y fiabilidad del sistema de aplicación de la pena capital en el país aumenta con cada día que pasa. Se han recibido de sectores numerosos y muy variados peticiones para que se dicte una suspensión de las ejecuciones en todo el país, especialmente desde que el 31 de enero del 2000 el gobernador Ryan, del estado de Illinois, anunció su intención de suspender las ejecuciones en su estado a causa de su «vergonzoso» historial de condenas erróneas en casos de pena capital. Según el presidente Clinton, «el gobernador Ryan hizo lo correcto, y probablemente fue un acto valeroso, ya que la mayoría del pueblo estadounidense es partidario de la pena capital, igual que yo... Y creo que, si yo fuera aún gobernador, estudiaría muy detenidamente la situación en mi estado y decidiría cuáles son los hechos... Ahora bien, la revisión que estamos llevando a cabo aquí es muy diferente; se trata de un estudio realizado por el Departamento de Justicia sobre el impacto racial o sobre si existe dicho impacto en las decisiones relativas a la pena de muerte adoptadas en virtud de las leyes federales».⁵

Desde entonces, se han hecho públicas las conclusiones de una revisión llevada a cabo por el Departamento de Justicia sobre el sistema federal de aplicación de la pena capital. El estudio revela inquietantes pruebas estadísticas de disparidades geográficas y raciales generalizadas en la aplicación federal de la pena de muerte. Al igual que en el ámbito estatal, existen fuertes indicios que sugieren que no es sólo la gravedad del delito lo que determina si un acusado vive o muere, sino también el lugar donde se juzgó el delito y, muy posiblemente, el color de la piel del acusado. El gobierno de Estados Unidos ha declarado que se opone «incondicionalmente» a la aplicación injusta de la pena de muerte. Ahora ha llegado el momento de demostrarlo.

⁵ Conferencia de prensa, la Casa Blanca, 16 de febrero del 2000.

En agosto, el presidente Clinton formuló una pregunta sobre sus años de presidencia: «¿Estamos mejor hoy que hace ocho años?». Él mismo la respondió: «Ya lo creo que sí... Y no sólo estamos mejor, también somos un país mejor. Somos más tolerantes, más decentes, más humanos».⁶ Ocho años antes, el gobernador Bill Clinton de Arkansas había interrumpido su campaña presidencial en New Hampshire y había volado de vuelta a su estado para denegar el indulto a un condenado a muerte con un retraso mental profundo llamado Ricky Ray Rector, un hombre con la mente de un niño de corta edad. La ejecución de Rector, que constituyó una violación de las normas internacionales, se percibió en general como una señal de los tiempos que corrían en Estados Unidos: un homicidio judicial permitido por un candidato político para evitar que nadie lo acusara de ser «blando con la delincuencia».⁷ La cuestión ahora es: ¿hasta qué punto han cambiado los tiempos?

Durante los primeros ocho meses de este nuevo siglo, 66 personas han sido ejecutadas en los distintos estados de Estados Unidos. En un momento en el que la pena de muerte en el país está siendo sometida a un intensísimo escrutinio público, se produjo una pausa, puramente fortuita y debida a causas políticas, en el ritmo de ejecuciones durante el periodo previo a las elecciones presidenciales del 2000: en septiembre y octubre sólo fueron ejecutados cuatro presos. Sin embargo, la cadena de montaje en la que se ha convertido la pena capital está dispuesta a recuperar el tiempo perdido. En el momento de redactar este informe estaba previsto que 10 presos fueran ejecutados mediante inyección letal en los diez días siguientes a las elecciones del 7 de noviembre. Entre ellos se encontraban un preso con un grave retraso mental, un ciudadano mexicano al que habían negado sus derechos consulares, un hombre de raza negra condenado a muerte por un jurado aparentemente seleccionado según criterios raciales, y un hombre condenado por un jurado cuyo portavoz afirma ahora que no habría votado en favor de una condena de muerte si no hubiera sido por la mala actuación del abogado defensor.⁸ Está previsto que otras 18 personas sean ejecutadas antes de que termine enero del 2001.

Aunque la experiencia pasada indica que el gobierno federal no hará nada para oponerse a este ritmo de ejecuciones en los estados, ahora las autoridades federales se enfrentan a una ejecución de la que deben asumir la plena responsabilidad. La ejecución prevista de Juan Raul Garza brinda al presidente Clinton la oportunidad de ofrecer a su país un ejemplo auténtico de liderazgo en materia de derechos humanos. ¿Actuará el presidente de acuerdo con sus palabras sobre justicia y derechos humanos? ¿O la historia lo recordará como el hombre que abandonó su cargo tal como entró en él: permitiendo una ejecución que alejaba aún más a su país de las normas internacionales de justicia y decencia?

Hacer la vista gorda: la complicidad federal en la pena de muerte en el ámbito estatal

Bueno, respecto al caso de Texas, no he leído el expediente; sólo sé lo que he leído en la prensa.

Palabras del presidente Clinton, refiriéndose al caso de Gary Graham, 28 de junio del 2000.⁹

⁶ Palabras del presidente a la Convención Nacional del Partido Demócrata, Los Ángeles, 14 de agosto del 2000.

⁷ Por ejemplo, el asesor político neoyorquino David Garth dijo del papel del gobernador en aquella ejecución: «Hizo ejecutar a alguien que sólo tenía una parte del cerebro. No encontrarás a nadie más duro». Citado en «Death in Arkansas» (Muerte en Arkansas), de Marshall Frady, *The New Yorker*, 22 de febrero de 1993.

⁸ Respectivamente: John Paul Penry (Texas), Miguel Flores (Texas), Michael Sexton (Carolina del Norte) y James Chambers (Misuri).

⁹ Conferencia de prensa del presidente, la Casa Blanca, 28 de junio del 2000.

Gary Graham fue ejecutado en Texas el 22 de junio del 2000 en contra de lo establecido por el derecho internacional. Fue la cuarta persona ejecutada en Estados Unidos este año por un delito que cometió cuando era menor. Le negaron el derecho a contar con asistencia letrada adecuada, y fue ejecutado a pesar de las serias dudas existentes en torno a su culpabilidad. Amnistía Internacional había pedido al presidente Clinton y al vicepresidente Gore que intervinieran. No recibió respuesta de ninguno de los dos, y dio por supuesto que no se había realizado ningún tipo de intervención federal.¹⁰ Esa falta de actuación no supuso ninguna sorpresa. A lo largo de toda la era moderna de homicidios judiciales en Estados Unidos, el gobierno federal se ha lavado las manos en lo que se refiere a las violaciones de las normas internacionales cometidas por los estados individuales al aplicar la pena de muerte.

Un año después de que el presidente Bill Clinton ocupara su cargo, Amnistía Internacional le escribió una carta abierta de 21 páginas sobre la administración de la pena de muerte en Estados Unidos.¹¹ En ella se ofrecían amplias pruebas de que el sistema de justicia capital estadounidense está carcomido por el racismo, la aplicación arbitraria, las salvaguardias jurídicas inadecuadas y los graves errores judiciales. Amnistía Internacional pidió que se estableciera una comisión presidencial encargada de examinar todos los aspectos de la aplicación de la pena de muerte y presentar un informe al respecto; también pidió que se dictara una suspensión nacional de las ejecuciones en espera de las conclusiones de esta comisión. La organización no recibió respuesta sustancial a esta carta.

Durante los seis años siguientes, los defectos del sistema de aplicación de la pena capital en Estados Unidos se han hecho aún más evidentes, a medida que se ha ido acelerando el ritmo de ejecuciones. Tal como concluyó el relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en 1998, «la imposición de la pena capital en los Estados Unidos parece seguir caracterizada por la arbitrariedad. La raza, el origen étnico y la posición económica parecen ser los principales elementos determinantes de la imposición de esa pena».¹² Por otra parte, en junio del 2000 se hicieron públicas las conclusiones de un exhaustivo y prolongado estudio sobre la pena de muerte en Estados Unidos. En él se llegaba a la conclusión de que la aplicación de la pena capital en el país está «plagada de errores persistentes y sistemáticos». También se concluía que el altísimo índice de errores en los casos estatales de pena capital era debido sobre todo a «abogados defensores de una incompetencia suprema que ni siquiera buscaron —y se puede demostrar que pasaron por alto— pruebas importantes que demostraban que el acusado era inocente o no merecía morir» y a «policías o fiscales que sí descubrieron ese tipo de pruebas pero las *eliminaron*, por lo que, una vez más, esas pruebas no llegaron al conocimiento del jurado»¹³

¹⁰ USA: *An appeal to President Clinton, Vice-President Gore and Governor Bush of Texas to condemn one illegal execution and to stop another*, AMR 51/96/00, del 15 de junio. En este llamamiento se pedía además que se condenara la única ejecución de un menor de la que se había tenido conocimiento este año fuera de Estados Unidos: la de un niño de 14 años en la República Democrática del Congo. Según la información de que dispone Amnistía Internacional, dicha condena no tuvo lugar.

¹¹ USA: *Open letter to the President on the death penalty*. Índice AI: AMR 51/01/94. Enero de 1994.

¹² E/CN.4/1998/68/Add.3, párrafo 148. El informe del relator se elaboró tras la visita de éste en 1997 a Estados Unidos.

¹³ *A broken system: Error rates in capital cases, 1973-1995*, James S. Liebman, Jeffrey Fagan y Valerie West. Columbia Law School, Nueva York.

La respuesta sistemática de las autoridades federales ante este tipo de conclusiones ha sido ocultarse tras la división entre gobierno federal y gobiernos estatales, sugiriendo que el gobierno federal no tiene prácticamente ninguna responsabilidad en lo que se refiere a la administración de la pena capital en las jurisdicciones estatales. Amnistía Internacional no está de acuerdo.

- ◆ Es el gobierno federal, y no los estados individuales, el que se compromete, en nombre de Estados Unidos, a cumplir las obligaciones vinculantes establecidas en los tratados de derechos humanos, unas salvaguardias que se aplican a todo Estados Unidos. El gobierno estadounidense está obligado a actuar para impedir las violaciones del derecho internacional en cualquier nivel de gobierno dentro del país.¹⁴
- ◆ Es el gobierno federal (una combinación del presidente y el Senado) el que selecciona a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, y mediante esos nombramientos vitalicios puede influir en la aplicación de la pena de muerte. Los nombramientos realizados por los predecesores inmediatos del presidente Clinton garantizaron un enfoque conservador por parte de esta Corte hacia la cuestión de la pena capital. Por ejemplo, cinco días después de que el presidente Clinton jurara su cargo, la Corte Suprema, sacrificando la justicia en aras de la irrevocabilidad, dictaminó que las pruebas recién descubiertas de la inocencia de un preso no tenían por qué impedir su ejecución.¹⁵ Esta resolución hizo caso omiso de una salvaguardia internacional adoptada por las Naciones Unidas nueve años antes.¹⁶

¹⁴ Según la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ningún sistema de gobierno (unitario, descentralizado o federal) puede ser utilizado para justificar el incumplimiento por parte de un Estado de sus obligaciones internacionales. El 11 de mayo del 2000, en Ginebra, Harold Koh, subsecretario de Estado estadounidense, afirmó ante el Comité de la ONU contra la Tortura que «estamos totalmente de acuerdo con la reafirmación de este principio del derecho de los tratados realizada por el Comité».

¹⁵ *Herrera contra Collins*, 506, U.S. 390, 25 de enero de 1993. Se trataba del caso de un preso de Texas, Leonel Herrera, cuya culpabilidad quedaba seriamente en duda ante unas pruebas recién descubiertas. Fue conducido a la cámara de ejecución en mayo de 1993 proclamando su inocencia, al igual que han hecho otros presos desde entonces. En la vista sobre la causa de *Herrera* en octubre de 1992, el juez Anthony Kennedy preguntó a la fiscal general adjunta de Texas: «Supongamos que tiene usted una cinta de vídeo que demuestra de forma concluyente que la persona es inocente, y que tiene usted un estado que, por cuestión de política o de ley, no admite nuevas pruebas; ¿supone eso una violación federal de la Constitución?» La fiscal respondió: «No, señoría, no lo supone... una ejecución así no violaría la Constitución». Esta misma fiscal general adjunta dirige ahora la Unidad de Pena Capital del Departamento de Justicia estadounidense, que asesora al Comité de Revisión de Casos de Pena Capital de la Fiscalía General sobre cuestiones legales o de hecho para que el Comité recomiende a la Fiscalía General si debe pedirse la pena de muerte en los casos federales de pena capital.

¹⁶ «Sólo se podrá imponer la pena capital cuando la culpabilidad del acusado se base en pruebas claras y convincentes, sin que quepa la posibilidad de una explicación diferente de los hechos.» Salvaguardia 4 de las Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte, adoptadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 1984 y adoptadas por consenso por la Asamblea General de la ONU el 14 de diciembre de 1984.

- ◆ De igual modo, es el gobierno federal el que nombra a los jueces de los tribunales federales de instancia inferior. Esos nombramientos también pueden afectar a la aplicación de la pena de muerte. Por ejemplo, el 27 de octubre del 2000, la Corte de Apelaciones del Quinto Circuito anuló la resolución de un tribunal inferior según la cual el condenado a muerte Calvin Burdine debía ser juzgado de nuevo porque su abogado se había dormido durante el proceso original. El estado de Texas alegó que no se había demostrado que el hecho de que el abogado se durmiera le hubiera hecho perder eficacia. La Corte del Quinto Circuito aceptó el argumento, con lo que burló una salvaguardia internacional fundamental.¹⁷ Los dos jueces que votaron contra Burdine habían sido nombrados por los presidentes Reagan y Bush. El tercer juez, nombrado por el presidente Clinton, manifestó su discrepancia, y dijo que el caso «es una afrenta a la conciencia humana».¹⁸
- ◆ Fue el gobierno federal el que en 1995 votó a favor de un proyecto de ley para eliminar la financiación de las organizaciones de defensa de los condenados, creadas en 1988 con objeto de garantizar la debida asistencia letrada a los condenados a muerte durante el proceso de apelación posterior a la declaración de culpabilidad. Tal como predijo el *New York Times* por aquel entonces, «este proyecto de ley aumentará las oportunidades de que acusados inocentes, o acusados cuyos juicios fueron inconstitucionales, sean ejecutados».¹⁹ El presidente Clinton rubricó el proyecto de ley y lo convirtió en ley definitiva. Cinco años después, una de las principales preocupaciones de la opinión pública respecto a la pena capital es el elevado número de errores en los casos de pena de muerte.
- ◆ También fue el gobierno federal el que en 1996 aprobó la Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva, destinada a acelerar el proceso de ejecución. Esta ley imponía nuevas restricciones sin precedentes a la revisión por parte de los tribunales federales de las declaraciones de culpabilidad dictadas por los estados en casos penales. En su informe de 1998, el relator especial de la ONU declaró que la entrada en vigor de esta ley (y la retirada de la financiación a las organizaciones de defensa de los condenados) había «hecho peligrar todavía más la aplicación del derecho a un juicio con las debidas garantías previsto en el Pacto [Internacional de Derechos Civiles y Políticos] y otros instrumentos internacionales».²⁰

¹⁷ La salvaguardia 5 de las Salvaguardias antes citadas insiste en que los acusados de delitos punibles con la muerte deben contar con «asistencia letrada adecuada en todas las etapas del proceso».

¹⁸ *Burdine contra Johnson*, Corte de Apelaciones del Quinto Circuito, Núm. 99-21034.

¹⁹ «Shortchanging inmates on death row» (Un engaño a los condenados a muerte). Editorial, 13 de octubre de 1995.

²⁰ E/CN.4/1998/68/Add.3, párrafo 147.

Por otra parte, las ratificaciones a medias de los tratados de derechos humanos realizadas por el gobierno federal siguen permitiendo a los estados individuales burlar las normas internacionales sobre la pena de muerte.²¹ Los órganos de vigilancia de los tratados han condenado este ambiguo enfoque de unas obligaciones internacionales vinculantes. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos, órgano que supervisa el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) «lamenta la amplitud de las reservas, declaraciones e interpretaciones del Pacto hechas por el Estado parte. Cree que éstas, en su conjunto, tienen como objetivo lograr que los Estados Unidos acepten lo que ya se halla reflejado en su legislación».²² Hasta el momento, Estados Unidos ha hecho caso omiso de las peticiones realizadas por las autoridades encargadas de la observancia de los tratados para que retire las condiciones que ha puesto a la ratificación de instrumentos de derechos humanos, incluidas las que se refieren a la pena de muerte.²³

El gobierno de Estados Unidos ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en 1994, 28 años después de firmarla. Esta tardanza se ha visto reflejada en la reticencia del gobierno a hacer frente a la cuestión de la discriminación racial en los sistemas estatales de aplicación de la pena capital. El mismo año que ratificó la Convención, el Congreso negó su aprobación a la Ley de Justicia Racial propuesta, que habría permitido que los acusados de delitos punibles con la muerte impugnaran su condena de muerte utilizando pruebas estadísticas de prácticas discriminatorias. En el informe que presentó en 1995 sobre su visita de 1994 a Estados Unidos, el relator especial de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, recomendó que «deberían adoptarse medidas para prohibir la pena de muerte o bien eliminar su aplicación discriminatoria».²⁴ En una carta enviada al relator poco después, el gobierno estadounidense respondió que estaba revisando dicho informe «con interés». La carta decía: «... los Estados Unidos han condenado repetidamente y sin cesar la discriminación racial. Nos hemos propuesto practicar por todos los medios una política consistente en

²¹ Por ejemplo, al denegar el indulto a Chris Thomas en enero del 2000, el gobernador Gilmore, de Virginia declaró: «Se ha afirmado que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe a nuestro estado ejecutar a Thomas porque tenía 17 años cuando asesinó al señor y la señora Wiseman. Aunque el Senado de Estados Unidos ratificó este tratado el 2 de abril de 1992, condicionó expresamente su ratificación a seguir ejerciendo el derecho a que los estados impongan la pena de muerte a asesinos menores de 18 años».

²² CCPR/C/79/Add.50. (1995)

²³ En abril del 2000, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU adoptó una resolución en la que instaba a todos los Estados que aún mantienen la pena de muerte a retirar cualquier reserva formulada al artículo 6 del PIDCP, como las formuladas por Estados Unidos, «en vista de que en el artículo 6 del Pacto se consagran las normas mínimas para la protección del derecho a la vida y las normas generalmente aceptadas en esta esfera» (E/CN.4/RES/2000/65). En mayo del 2000, el Comité contra la Tortura manifestó su especial preocupación por la reserva que Estados Unidos había formulado al artículo 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes cuando la ratificó en octubre de 1994, e instó a que dicha reserva se retirara. Estados Unidos se considera obligado por la prohibición de dicho artículo de utilizar tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes sólo en la medida en que lo prohíbe la Constitución estadounidense. La reserva formulada por Estados Unidos al artículo 16 se hizo explícitamente con referencia al constante uso de la pena de muerte en virtud de las leyes tanto federales como estatales de Estados Unidos, en las cuales, según reconoció el propio gobierno estadounidense en su informe al Comité contra la Tortura, hay aspectos que algunos sectores podrían considerar trato o pena «cruel e inhumano». No obstante, el gobierno deseaba que fueran los «procesos nacionales políticos, legislativos y judiciales» de Estados Unidos los que decidieran al respecto. Estados Unidos formuló una reserva idéntica al artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reserva que el Comité de Derechos Humanos ha considerado contraria al objetivo y los propósitos del Pacto y ha instado a Estados Unidos a retirar.

²⁴ E/CN.4/1995/78/Add.1. 16 de enero de 1995.

eliminar la discriminación en todas sus formas».²⁵ Sin embargo, en lo que se refiere a la aplicación de la pena de muerte en el ámbito estatal, estas afirmaciones no son más que palabras huecas.

La prohibición legal internacional de utilizar la pena de muerte contra menores es otro ejemplo más de cómo el gobierno federal incumple las normas de derechos humanos, incluso cuando tiene la oportunidad de hacerlas respetar. Un menor, Michael Domingues, impugnó la condena de muerte que le impuso un tribunal de Nevada por considerarla ilegal, ya que violaba tanto las obligaciones contraídas por Estados Unidos en virtud de los tratados como el derecho internacional consuetudinario. En junio de 1999, al encontrarse ante la apelación de Domingues, la Corte Suprema estadounidense pidió al gobierno federal que explicara cuál era su postura respecto a esa cuestión. Lejos de aprovechar la oportunidad para promover las normas internacionales, el fiscal general adjunto de Estados Unidos presentó ante la Corte Suprema un informe de *amicus curiae* en favor del status quo de Estados Unidos e instando a la Corte Suprema a no considerar los argumentos de la apelación de Domingues. En noviembre de 1999, la Corte rechazó la apelación de Domingues sin hacer ningún comentario. ¿Qué demuestra esta vergonzosa secuencia de acontecimientos, sino la participación activa del gobierno estadounidense en la aplicación de la pena de muerte en el ámbito estatal?

²⁵ Carta de fecha 3 de marzo de 1995 dirigida al Sr. Maurice Glélé-Ahanhanzo, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por la jefa de la delegación de los Estados Unidos de América ante la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones. Documento de la ONU: E/CN.4/1995/158.

Muchas veces, las autoridades federales tratan de justificar el que su país siga utilizando la pena de muerte alegando que así lo quiere su población. Sin embargo, al mismo tiempo, eluden su deber de educar a esa población o a las autoridades estatales sobre las normas internacionales y las tendencias mundiales relativas a la pena de muerte. Otros gobiernos han empezado a protestar por semejante pasividad. Por ejemplo, en octubre del 2000, tras expresar su preocupación por las violaciones de las normas internacionales cometidas al aplicar la pena de muerte en Estados Unidos, la delegación suiza ante la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) subrayó que «los países retencionistas justifican la continuación del uso de la pena de muerte alegando que la mayoría de su población es partidaria de ella. Sin embargo, Suiza considera que es esencial que la opinión pública sea plenamente consciente de todas las implicaciones de la pena capital, y considera que es deber de las autoridades políticas de esos países emprender acciones a ese respecto».²⁶

Tanto el Comité de Derechos Humanos como el relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias han expresado su preocupación por el hecho de que el gobierno estadounidense no aleccione a los funcionarios públicos. Por ejemplo, en su informe de 1998, el relator especial concluyó que «hay un serio desacoplamiento entre el Gobierno federal y los gobiernos estatales en lo que respecta a la aplicación de las obligaciones internacionales contraídas por el Gobierno de los Estados Unidos. Toma nota con preocupación de que no parece haberse difundido el Pacto [Internacional de Derechos Civiles y Políticos] entre las autoridades estatales y que el conocimiento de las obligaciones internacionales del país es casi inexistente a nivel estatal».²⁷

Las autoridades tanto estatales como federales siguen haciendo gala de una actitud de ignorancia o desprecio hacia las obligaciones internacionales de Estados Unidos. Por ejemplo:

²⁶ Reunión de la OSCE sobre la Aplicación de la Dimensión Humana, Varsovia (traducción no oficial).

²⁷ E/CN.4/1998/68/Add.3. Párrafo 142.

- ◆ El 17 de julio del 2000 se preguntó al vicepresidente Al Gore y al gobernador de Texas, George W. Bush, si permitirían la ejecución de una mujer encinta. El vicepresidente respondió que dejaría que la mujer eligiera, y el gobernador Bush dijo que él sería partidario de aplazar la ejecución hasta después del nacimiento del niño.²⁸ Ninguno de los dos mencionó que el derecho internacional prohíbe la ejecución de mujeres encinta, y que Estados Unidos ha acordado expresamente acatar esta prohibición.²⁹
- ◆ El gobernador George W. Bush negó que Texas ejecute a deficientes mentales, y poco después, el 9 de agosto del 2000, ejecutó a uno de ellos, Oliver David Cruz.³⁰ La afirmación del gobernador no sólo fue inexacta, sino que tampoco mencionó el hecho de que las ejecuciones de deficientes mentales por parte del estado de Texas violan las salvaguardias internacionales. En el momento de redactar este informe estaba previsto que John Paul Penry, un hombre con un cociente intelectual de entre 50 y 63, fuera ejecutado en Texas el 16 de noviembre del 2000.
- ◆ El fiscal general adjunto que preside el Comité de Revisión de Casos de Pena Capital de la Fiscalía General, en el Departamento de Justicia estadounidense, escribió en mayo del 2000 que «la ejecución de menores... respeta plenamente el derecho internacional, que no prohíbe la ejecución de personas que tuvieran 16 o 17 años en el momento del delito...».³¹
- ◆ El 18 de octubre del 2000, el embajador de Estados Unidos ante la OSCE declaró que los acusados de delitos punibles con la muerte en Estados Unidos disponen de «exhaustivos procedimientos de apelación destinados a garantizar, entre otras cosas, que no se ejecuta a enfermos mentales».³² Tan sólo cuatro meses antes, el 21 de junio, Thomas Provenzano, uno de los enfermos mentales ejecutados en Estados Unidos este año, había sido ejecutado en Florida. Provenzano tenía un historial de esquizofrenia paranoide que databa de antes de su crimen. El juez que lo declaró apto para ser ejecutado concluyó que «Provenzano tiene la falsa creencia de

²⁸ «Gore and Bush duel on an odd death penalty question» (Duelo entre Gore y Bush por una insólita cuestión de pena de muerte). *New York Times*, 18 de julio del 2000.

²⁹ El artículo 6.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece: «No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez». Cuando Estados Unidos ratificó el tratado en 1992, formuló la siguiente reserva: «Estados Unidos se reserva el derecho, dentro de los límites establecidos por su Constitución, de imponer la pena capital a cualquier persona (salvo las mujeres encinta)...» (la traducción de esta cita es de EDAI).

³⁰ Según los informes, cuando un periodista le dijo que varios estados de Estados Unidos prohíben la ejecución de deficientes mentales, el gobernador Bush respondió: «También en Texas las prohibimos». «Despite records, Bush denies mentally retarded executed» (A pesar de los datos, Bush niega que se ejecute a deficientes mentales), *Houston Chronicle*, 10 de agosto del 2000.

³¹ Carta de Kevin V. Di Gregory a un miembro de Amnistía Internacional en Alemania, fechada el 2 de mayo del 2000. Amnistía Internacional ha escrito al señor Di Gregory para informarle de la inexactitud de sus palabras y para señalar la resolución adoptada el 17 de agosto del 2000 por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la ONU, según la cual «la imposición de la pena capital contra los que tuvieran menos de 18 años en el momento de la comisión del delito es contraria al derecho internacional consuetudinario».

³² Delegación de Estados Unidos a la OSCE. *Exchange of information on the death penalty* (Intercambio de información sobre la pena de muerte). Declaración del embajador George F. Ward Jr., de la delegación de Estados Unidos a la OSCE en la Reunión sobre la Aplicación de la Dimensión Humana, Varsovia, 18 de octubre del 2000.

que el motivo real de su ejecución es que él es Jesucristo». Sin embargo, a causa de las «normas mínimas» que rigen este tipo de casos, se decidió que podía ser ejecutado.³³

³³ *Provenzano contra el Estado*. Juez Bentley, tribunal de circuito, Octavo Circuito Judicial, 8 de diciembre de 1999. El juez Bentley declaró que resolución que había emitido «no debe ser erróneamente interpretada como una declaración de que Thomas Provenzano es un ser humano normal sin graves problemas de salud mental, porque es más que evidente que no lo es».

- ◆ La resolución emitida en 1998 por la Corte Internacional de Justicia, según la cual Estados Unidos debía tomar todas las medidas a su disposición para impedir la ejecución del ciudadano paraguayo Ángel Francisco Breard en Virginia, fue descrita como una «terrible intrusión» por un portavoz del senador Jesse Helms, presidente del Comité de Relaciones Exteriores del Senado de Estados Unidos: «Aquí sólo cuenta un tribunal, que es la Corte Suprema. Sólo se aplica una ley, la Constitución de los Estados Unidos».³⁴ El hecho de que a ciudadanos extranjeros les nieguen sus derechos consulares y los ejecuten, en contra de lo establecido por el derecho internacional, sigue provocando fricciones diplomáticas entre Estados Unidos y otros países.³⁵

De hecho, la negativa de las autoridades estadounidenses a respetar sus obligaciones de derechos humanos está dañando tanto la reputación del país como su afirmación de que su nación es una fuerza progresista en favor de los derechos humanos. Ésta es una cuestión que debería preocupar seriamente al gobierno de Estados Unidos, interesado en proyectar una imagen favorable de su país. El gobierno afirma que los sistemas estatales de aplicación de la pena capital son un asunto que atañe exclusivamente a los estados individuales, pero ésa no es una distinción reconocida por otros países, ni tampoco por el derecho internacional. Para el mundo exterior, una ejecución en Texas o en cualquier otro estado del país es una ejecución en Estados Unidos. Felix Rohatyn, embajador de Estados Unidos en Francia, expresó su preocupación en un artículo publicado en *Newsweek* el 29 de mayo del 2000:

Los franceses admiran a Estados Unidos... Pero no en lo que se refiere a la pena capital. Viajo mucho. Escucho la oposición a la pena de muerte en Burdeos, en Toulouse, en todas partes. Cuando hablo ante un grupo de gente, siempre surge la cuestión. Y no creo que sea un fenómeno exclusivamente francés. Recientemente hablé con John Kornblum, nuestro embajador en Alemania, quien me dijo que la pena de muerte es la cuestión que más se le plantea allí... La pena de muerte se considera una violación de los derechos humanos... se considera racista y discriminatoria, y se cree que afecta a un número desproporcionado de minorías que en muchos casos están defendidas por abogados incompetentes o sin ningún interés por su cliente... Creo que debemos reconocer [las críticas] y explorar posibles cambios a nuestro enfoque de la pena capital que reflejen nuestros valores fundamentales.

³⁴ En un caso anterior, el de Mario Benjamin Murphy, ciudadano mexicano que se enfrentaba a una ejecución inminente en 1997 en Virginia, el fiscal del estado que se encargó del caso mostró un desprecio similar hacia las obligaciones de Estados Unidos: «Lo que quiero decir es, ¿qué remedio les queda? Supongo que México podría declararnos la guerra. Para mí es una cuestión completamente ridícula». Tanto Breard como Murphy fueron ejecutados en contra de lo establecido por el derecho internacional.

³⁵ El asesor de política extranjera del presidente electo de México se ha referido a esta cuestión como un motivo de tensión en las relaciones bilaterales. («Governments complain America violates rights of foreign inmates» (Los gobiernos se quejan de que Estados Unidos viola los derechos de los presos extranjeros), *New York Times*, 30 de octubre del 2000). El gobierno alemán describió de «salvaje» la ejecución de dos ciudadanos suyos en Arizona en 1999. La vista que celebrará la Corte Internacional de Justicia para examinar la denuncia presentada por Alemania sobre esta cuestión debe dar comienzo en La Haya el 13 de noviembre del 2000.

El artículo del embajador se titulaba «The Shadow Over America: How our use of the death penalty hurts our image abroad» (La sombra que cubre Estados Unidos: Cómo nuestra imagen en el extranjero se está viendo perjudicada por nuestra utilización de la pena de muerte). El gobierno estadounidense no ha hecho ningún intento para eliminar esa sombra tratando de promover o aplicar las normas internacionales relativas a la pena de muerte. En lugar de eso, parece decidido a seguir enturbiando su reputación reanudando las ejecuciones federales después de 37 años sin ellas. Esta reanudación no será el acto de un gobierno progresista, ni dará credibilidad a la reciente afirmación del presidente Clinton de que Estados Unidos es «la principal fuerza de defensa de los derechos humanos en todo el mundo».³⁶

Contra las normas internacionales: la ampliación de la pena de muerte federal

[L]a reintroducción de la pena capital y la ampliación de su alcance, tanto a nivel federal como estatal, contradice el espíritu y la finalidad del artículo 6 del Pacto [Internacional de Derechos Civiles y Políticos], así como la tendencia internacional hacia la restricción progresiva del número de delitos por los que cabe imponer dicha pena.

Relator especial de la ONU, 1998.³⁷

Cuando en 1972 la Corte Suprema de Estados Unidos suspendió las ejecuciones a causa de la arbitrariedad con la que se aplicaba la pena de muerte, varios estados se pusieron rápidamente a reelaborar sus estatutos de pena capital para cumplir los requisitos establecidos por la Corte Suprema. La Corte levantó la suspensión en 1976, y al año siguiente se reanudaron las ejecuciones estatales. El gobierno federal actuó con más lentitud. Hasta el 18 de noviembre de 1988 no se reintrodujo la pena de muerte federal, cuando el presidente Ronald Reagan firmó la entrada en vigor de la Ley contra el Abuso de Estupefacientes de 1988. Esta nueva ley contenía la Ley sobre Grandes Traficantes de Drogas, que establecía la pena de muerte para las personas declaradas culpables de asesinatos relacionados con drogas, incluidos los asesinatos de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

³⁶ Palabras del presidente a la Convención Nacional del Partido Demócrata, Los Ángeles, 14 de agosto del 2000.

³⁷ Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en su informe de 1998 sobre Estados Unidos. El relator también escribió que «diversos órganos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, entre otros, el Consejo de Seguridad, el Comité de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social han reafirmado enérgicamente en diversas ocasiones la conveniencia de su abolición [...] Tres tratados encaminados a la abolición de la pena capital confirman aún más la tendencia de la comunidad internacional a abolir esa pena: el segundo Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte; y el Protocolo N° 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos». E/CN.4/1998/68/Add.3.

Seis años después, el 13 de septiembre de 1994, el presidente Clinton firmó la entrada en vigor de la Ley Federal sobre la Pena de Muerte, que ampliaba la pena capital en virtud de las leyes federales que se refieren a civiles a más de 50 delitos.³⁸ Amnistía Internacional condenó esta ampliación masiva de la pena de muerte federal por considerarla contraria a las normas internacionales, que tratan de limitar progresivamente el ámbito de la pena capital con vistas a su abolición final.³⁹ Por ejemplo, el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que «tampoco se extenderá su aplicación [de la pena de muerte] a delitos a los cuales no se la aplique actualmente» y que «no se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido».⁴⁰ En sus comentarios sobre Estados Unidos de 1995, el Comité de Derechos Humanos dijo que «deplora la reciente ampliación de la pena de muerte según las leyes federales».⁴¹ Unas semanas después, se emitió el primer anuncio televisado de la campaña del presidente Clinton para su reelección; ese anuncio se centraba en la delincuencia y en el apoyo del presidente a la ampliación de la pena de muerte.⁴²

A consecuencia de esta ampliación, el número de acusados federales contra quienes la fiscal general autorizó a los fiscales federales a pedir la pena de muerte se triplicó de los 47 casos durante los primeros seis años (1988-1994) a los 159 casos de los cinco años siguientes. De los 21 presos federales condenados a muerte en octubre del 2000, cinco fueron condenados entre 1998 y 1994, y 16 fueron condenados a partir de 1995.

Además, el gobierno estadounidense parece haber «federalizado» la pena de muerte al pedir la pena capital en casos sobre los que tiene una jurisdicción muy tenue y que podrían haber sido juzgados en el ámbito estatal. Cuando esto sucede en estados que no contemplan la pena de muerte en sus leyes estatales, podría constituir en la práctica una reintroducción de hecho de la pena de muerte, lo que contraviene el espíritu, cuando no la letra, de las normas internacionales. Por ejemplo, el gobierno federal pidió la pena de muerte contra Ricky Lee Brown durante su juicio, celebrado en 1999 en Virginia Occidental, un estado que abolió la pena capital en 1965. Brown fue acusado de matar a sus hijos al prender fuego a su casa. El caso pudo ser procesado en virtud de las leyes federales porque el suministro

³⁸ Por ejemplo, los asesinatos cometidos durante tiroteos realizados desde automóviles en relación con asuntos de drogas; los asesinatos cometidos en un aeropuerto que dé servicio a la aviación civil internacional; los asesinatos de jueces federales o de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; los asesinatos de autoridades extranjeras; los asesinatos cometidos por presos federales; los asesinatos de ciudadanos estadounidenses en un país extranjero; los asesinatos durante un secuestro; los asesinatos durante una toma de rehenes; los asesinatos de un funcionario judicial o un miembro de un jurado; los asesinatos con intención de evitar el testimonio de un testigo, una víctima o un informador; los asesinatos relacionados con el crimen organizado; el descarrilamiento intencionado de un tren que dé lugar a muertes; los asesinatos o secuestros relacionados con robos a bancos; los asesinatos relacionados con el secuestro de un automóvil; los asesinatos relacionados con la violación o el abuso sexual de niños; los asesinatos relacionados con la explotación sexual de niños.

³⁹ La Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva de 1996 también amplió la pena de muerte federal en otros cuatro delitos más.

⁴⁰ Estados Unidos firmó la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1977, con lo que se comprometió de buena fe a no hacer nada que perjudique el objeto y el propósito del tratado mientras decide si lo ratifica o no (Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1979), artículo 18a). Estados Unidos aún no ha ratificado esta Convención.

⁴¹ CCPR/C/79/Add.50.

⁴² «Clinton gets early start on ad campaign trail» (Clinton arranca pronto su campaña publicitaria). *New York Times*, 27 de junio de 1995.

de gas y electricidad que llegaba a la casa cruzaba las fronteras estatales, y por lo tanto entraba en la definición de «delito que implica el comercio interestatal».⁴³

⁴³ En el caso de Ricky Brown, el jurado no pudo llegar a un veredicto. El gobierno federal ha abandonado su petición de pena de muerte en este caso porque la Corte Suprema de Estados Unidos, en otro caso distinto que no incluye la pena capital, ha dictado una resolución en la que limita la interpretación de qué edificios pueden entrar en la definición general de «comercio interestatal». El juez Ginsburg, al redactar la opinión de la Corte, escribió: «Si adoptáramos la amplia interpretación que hace el gobierno [respecto a esta ley], apenas habría en todo el país un edificio que quedara fuera del alcance del estatuto federal. Prácticamente todos los edificios de nuestras ciudades, pueblos y zonas rurales están contruidos con materiales que han entrado en el comercio interestatal, cuentan con suministros de servicios que tienen relaciones interestatales, están financiados o asegurados por empresas que hacen negocios a través de las fronteras de los estados, o tienen algún otro rasgo de comercio interestatal». *Jones contra los Estados Unidos*, 22 de mayo del 2000.

La «cláusula de comercio» de la Constitución estadounidense, según la cual el Congreso está facultado para regular y proteger «el comercio con naciones extranjeras, y entre los distintos estados»,⁴⁴ se ha utilizado en los últimos años para ampliar la jurisdicción federal en casos de pena capital.

Bountaem Chanthadara, ciudadano de Laos, fue declarado culpable y condenado a muerte en 1996 por un robo cometido en 1994 en un restaurante chino de Wichita, Kansas, en el que Barbara Sun, copropietaria del restaurante, resultó muerta. El gobierno federal alegó que tenía jurisdicción sobre el caso porque el delito había obstaculizado el comercio interestatal al afectar a la capacidad del restaurante de comprar comida fuera del estado. El abogado defensor presentó una petición a la fiscal general de Estados Unidos para que se desautorizara el procesamiento de este caso como caso federal de pena capital, ya que los intereses federales eran muy limitados, pero la petición se rechazó.⁴⁵ Kansas no ha llevado a cabo ninguna ejecución desde 1965, pero reinstauró la pena de muerte en 1994, cuatro meses antes del delito por el que Bountaem Chanthadara es ahora un condenado a muerte federal. En un caso similar, la fiscal general de Estados Unidos autorizó al fiscal federal de Kansas a pedir la pena de muerte contra Cody Glover, acusado de un robo cometido en Wichita en mayo de 1998 en una tienda abierta las 24 horas, en el que resultó muerto un empleado. El fiscal federal de Kansas no había solicitado autorización para pedir la pena capital. En marzo de 1999, Glover escapó de la pena de muerte al llegar a un acuerdo para declararse culpable. Fue condenado a cadena perpetua.

En 1846, Michigan se convirtió en la primera jurisdicción mundial de habla inglesa que abolía la pena de muerte. En 1999, un juez de un tribunal federal de primera instancia dictaminó que el gobierno federal no tenía jurisdicción sobre un caso en el que pedía la pena de muerte contra Efraim Garcia, acusado del asesinato de un informador de la policía en el contexto de la actividad de bandas callejeras. El juez resolvió que la conexión entre las actividades de la banda de Garcia y el comercio interestatal era demasiado débil para permitir la jurisdicción federal sobre el asesinato. El presunto vínculo con el comercio interestatal incluía una serie de factores, como el que uno de los miembros de la banda utilizaba un arma fabricada fuera de Michigan o el que dos miembros de la banda admitían haber hablado sobre el caso mientras viajaban a México.⁴⁶

⁴⁴ Constitución de Estados Unidos, artículo 1, sección 8.

⁴⁵ Según la política del Departamento de Justicia, los fiscales federales deben determinar, al decidir si aceptan para su procesamiento federal un caso, ya sea de pena capital o no, si el interés federal en el caso es más importante que los intereses de las autoridades estatales o locales. Según el Manual para los fiscales federales, al tomar esta decisión los fiscales deben considerar una serie de factores, como el peso relativo del interés del estado en el procesamiento, el punto hasta el cual la actividad delictiva ha ido más allá de la jurisdicción local, y la capacidad y disposición relativas del estado para llevar a cabo un procesamiento eficaz. El Manual especifica que, en los estados que no contemplan la pena de muerte, «el hecho de que la pena federal máxima sea la muerte es insuficiente por sí solo para demostrar un interés más sustancial». Manual para fiscales federales, título 9-10.070.

⁴⁶ «Judge dismisses federal death penalty charges» (Un juez desestima cargos federales de pena de muerte). *The Michigan Daily*, 24 de septiembre de 1999.

El secuestro de un automóvil con resultado de muerte también puede dar lugar a una pena de muerte federal. La jurisdicción federal se basa en que los automóviles son objeto de comercio interestatal o extranjero; por ejemplo, el automóvil puede haber sido fabricado y ensamblado fuera del estado, o puede haber sido transportado de un estado a otro. Entre enero de 1995 y julio del 2000, los fiscales federales presentaron para revisión al Departamento de Justicia los casos de 71 individuos acusados de secuestro de automóviles, y en 20 de ellos recomendaron que se pidiera la pena capital.⁴⁷ La fiscal general autorizó la petición de pena de muerte en 13 de los casos. En el momento de redactar este informe no se había tomado ninguna decisión sobre si pedir la pena de muerte contra los acusados del asesinato de Jason Burgeson y Amy Shute, cometido durante el secuestro de un automóvil en Rhode Island en junio del 2000. Puesto que las leyes de Rhode Island no contemplan la pena de muerte, los familiares de Jason Burgeson han captado apoyos entre los fiscales generales estatales y federales para que se pida la pena de muerte federal. El fiscal general de Rhode Island, ex fiscal federal para ese mismo estado, ha declarado que estaría «encantado de que el gobierno federal se haga cargo del caso y que el hombre que mató a Amy y Jason sea condenado a muerte».⁴⁸ En Rhode Island no ha habido ninguna ejecución desde 1930.

La última ejecución que se llevó a cabo en Washington DC tuvo lugar en 1957, y el ayuntamiento de la ciudad prohibió el uso de la pena capital en 1981. En 1992 se celebró un referéndum en el que el electorado de la ciudad rechazó por abrumadora mayoría la reinstauración de la pena de muerte. En febrero del 2000, la fiscal general Reno decidió pedir la pena de muerte contra Carl Derek Cooper, acusado del asesinato cometido en 1997 de tres personas en una cafetería de la ciudad; esta decisión provocó una gran controversia local. Según el *Washington Post*, la fiscal general había pasado por encima de la fiscal federal local Wilma Lewis, que había instado a que se pidiera una pena de cadena perpetua.⁴⁹ El periódico citó dos fuentes anónimas de las fuerzas del orden que declararon que en la Fiscalía General había un consenso respecto a que el caso no tenía un interés federal tan importante como para pedir la pena de muerte. La delegada de Washington DC en el Congreso de Estados Unidos, Eleanor Holmes Norton, describió el caso diciendo que se trataba «esencialmente de un homicidio local al que se habían añadido cargos federales».⁵⁰ Finalmente, en abril del 2000 la fiscal federal Lewis llegó a un acuerdo con Carl Cooper según el cual éste se libraba de la pena de muerte a cambio de declararse culpable.⁵¹

⁴⁷ A causa de un acuerdo alcanzado entre el fiscal federal para Puerto Rico y los fiscales locales, según el cual el gobierno federal se hará cargo del procesamiento de los secuestros de automóvil con resultado de muerte, más de un tercio (26) de los casos de secuestro de automóvil presentados al Departamento de Justicia proceden de Puerto Rico. El fiscal federal ha solicitado autorización para pedir la pena capital en cinco de esos casos, pero la fiscal general no le ha autorizado a hacerlo en ninguno de ellos.

⁴⁸ Associated Press, 14 de junio del 2000.

⁴⁹ «US Attorney overruled in Starbucks slaying case; Lewis had urged a life sentence» (Se pasa por alto la decisión de la fiscal federal en el caso del asesinato de Starbucks; Lewis había pedido cadena perpetua). *Washington Post*, 10 de febrero del 2000.

⁵⁰ «Killings in a Georgetown coffee shop stir death penalty debate» (Unos homicidios en una cafetería de Georgetown avivan el debate sobre la pena de muerte). *New York Times*, 20 de febrero del 2000.

⁵¹ Reuters, 25 de abril del 2000. El 30 de junio, la fiscal federal Lewis anunció que iba a pedir, y que le habían autorizado a hacerlo, la pena de muerte contra Tommy Edelin, acusado de más de 10 asesinatos.

El conflicto entre las leyes federales y las locales ha surgido también en Puerto Rico, cuya Constitución prohíbe cualquier uso de la pena de muerte. Entre enero de 1995 y julio del 2000, la fiscal general de Estados Unidos autorizó a que se pidiera la pena de muerte en 13 casos de Puerto Rico. El 17 de julio del 2000, un juez federal de Puerto Rico dictaminó que no podía aplicarse la pena de muerte federal porque los habitantes locales no tenían representación con voto en el Congreso de Estados Unidos, que había sido el responsable de la reinstauración y la ampliación de los estatutos federales de pena capital. El juez federal de primera instancia Salvador Casellas declaró que «resulta escandaloso que se imponga la pena máxima, la muerte, a ciudadanos estadounidenses a quienes se niega el derecho a participar directa o indirectamente en el gobierno que pone en vigor y autoriza la imposición de dicha pena». La fiscalía federal anunció que apelaría contra esa decisión.⁵²

Incluso en los casos en los que la jurisdicción federal no es objeto de tanta controversia, la petición federal de la pena de muerte en un estado que no contempla la pena capital puede suscitar la preocupación local. Actualmente, los fiscales federales piden la pena de muerte contra Kristen Gilbert, cuyo juicio dio comienzo en Massachusetts el 16 de octubre del 2000. Kristen Gilbert ha sido acusada de matar a pacientes del Centro Médico para Veteranos de Northampton, donde trabajaba como enfermera. Puesto que el hospital queda bajo la jurisdicción federal, Gilbert puede ser juzgada según las leyes federales. Según se dijo, el representante del estado, William Delahunt, estaba «desconcertado por el hecho de que el Departamento de Justicia se salga de su línea de actuación para hacer algo tan aparentemente aleatorio e insólito» como encargarse de un caso de asesinato que el estado podía manejar perfectamente.⁵³ Las leyes estatales de Massachusetts no permiten la pena de muerte. La última ejecución llevada a cabo en el estado tuvo lugar en 1947.

Informe del Departamento de Justicia sobre la pena de muerte federal

Las cuestiones en el ámbito federal se refieren más al inquietante factor racial en el número de condenados y al hecho aparente de que casi todas las condenas proceden de tan sólo unos pocos estados, lo que plantea la cuestión de si, aunque exista una ley uniforme para todo el país, el tipo de procesamiento que recibe un individuo depende exclusivamente del lugar en el que haya cometido el delito.

Presidente Clinton, conferencia de prensa celebrada el 28 de junio del 2000

Tanto el presidente Clinton como la fiscal general Reno han expresado su inquietud por las estadísticas puestas de manifiesto por una revisión de la pena de muerte federal llevada a cabo por el Departamento de Justicia. Y tienen motivos para estar inquietos, ya que el gobierno estadounidense ha manifestado reiteradamente que sólo es partidario de la pena de muerte en la medida en la que ésta sea aplicada de forma imparcial y sin discriminación.

Tal como dijimos anteriormente, Amnistía Internacional no recibió ninguna respuesta sustancial a su carta abierta de enero de 1994 al presidente Clinton, en la que la organización pedía que se estableciera una comisión presidencial y se dictara una suspensión de las ejecuciones. De hecho, hasta

⁵² «US Judge kills death penalty in Puerto Rico» (Un juez federal mata la pena de muerte en Puerto Rico). *Orlando Sentinel*, 19 de julio del 2000.

⁵³ «Feds' death penalty net cast ever wider» (La red de la pena de muerte federal se extiende cada vez más). *The Boston Globe*, 11 de junio del 2000.

1996, después de que la organización renovara sus llamamientos, el Departamento de Justicia no dio ninguna respuesta a los motivos de preocupación planteados. Cuando por fin respondió, reiteró el apoyo del gobierno estadounidense a la pena de muerte como «un castigo apropiado» para los delitos más graves, pero con una importante salvedad:

... nos oponemos incondicionalmente a la aplicación injusta de esta pena, especialmente si dicha injusticia está basada en la discriminación racial o de otro tipo.⁵⁴

En mayo de 1999, Amnistía Internacional publicó *Prejuicios que matan: la dimensión racial de la pena de muerte en Estados Unidos* (AMR 51/52/99/s), un informe en el que ofrecía datos detallados sobre la discriminación racial en la aplicación de la pena capital tanto en el ámbito estatal como en el federal. Se envió una copia al gobierno estadounidense. El Departamento de Justicia envió una respuesta en la que reconocía que «no se puede negar que las circunstancias de muchos de los casos identificados, tal como ustedes los describen, suscitan preocupación»; no obstante, también reiteraba los límites de la supervisión federal sobre los casos estatales de pena de muerte. A continuación, la carta pasaba a hablar de la pena de muerte federal:

Respecto a los procesamientos federales por delitos punibles con la muerte, se han hecho todos los esfuerzos posibles para impedir que la raza sea un factor determinante a la hora de pedir la pena de muerte... El Departamento de Justicia mantiene su compromiso de lograr una administración de justicia imparcial y justa en la que no tengan cabida la discriminación racial ni ningún tipo de animadversión. Pueden estar seguros de que, en la medida en que lo permita la autoridad del Departamento, se repararán las consecuencias de esos prejuicios.⁵⁵

En febrero del 2000, el fiscal general adjunto Eric Holder reveló que, unos meses antes, había dado instrucciones para que se estudiara si existían disparidades raciales indebidas en el sistema de aplicación de la pena de muerte federal: «Este estudio fue ordenado por la fiscal general... por una mera cuestión de prudencia. Que nosotros sepamos, no hay motivo para pensar que existen disparidades en el sistema. Pero queremos asegurarnos».⁵⁶

El Departamento de Justicia hizo públicas sus conclusiones en una conferencia de prensa celebrada el 12 de septiembre del 2000.⁵⁷ Su estudio había descubierto indicios significativos de disparidades raciales y geográficas en la aplicación de la pena capital federal en todo el país, a pesar de los esfuerzos por garantizar que el proceso era justo y equitativo. Aunque el estudio no analiza estos datos ni sugiere causas para las disparidades reveladas, sus autores y promotores se sintieron inquietos ante los resultados. En la conferencia de prensa, el fiscal general adjunto Eric Holder declaró: «No puedo evitar sentirme preocupado, personal y profesionalmente, por las cifras de las que hablamos hoy. Tenemos que ser honrados con nosotros mismos. La nuestra es una sociedad consciente de la raza. Y, sin embargo, la gente tiene miedo de hablar de ella... Es imprescindible, moral y legalmente, que demos una respuesta».⁵⁸

⁵⁴ Fiscal general adjunto en funciones John C. Keeney; carta enviada a Amnistía Internacional con fecha de 2 de octubre de 1996.

⁵⁵ Carta de Kevin V. Di Gregory, fiscal general adjunto, fechada el 11 de agosto de 1999.

⁵⁶ Reuters, 10 de febrero del 2000.

⁵⁷ *The federal death penalty system: a statistical survey (1988-2000)*. Departamento de Justicia de Estados Unidos.

⁵⁸ «Disparities Found in U.S. Death Penalty Prosecutions» (Se descubren disparidades en los procesamientos

federales por delitos punibles con la muerte), *Washington Post*, 13 de septiembre del 2000.

La fiscal general Reno declaró que estaba «sumamente preocupada» por los datos: «Desde el gobierno federal debemos hacer cuanto podamos para eliminar la discriminación en todas las fases».⁵⁹ También dijo que era necesario llevar a cabo un estudio más amplio para determinar si la «discriminación» formaba parte inherente del sistema. Pese a ello, declaró que no era necesario dictar una suspensión porque los datos no planteaban dudas sobre la inocencia de los condenados a muerte federales que aguardan la ejecución. El presidente Clinton expresó su inquietud por la «sorprendente disparidad geográfica» y por el desequilibrio racial, «ya que se supone que tenemos una ley uniforme para todo el país». A pesar de eso, adoptó la misma postura que la fiscal general al manifestar que no había habido «ningún indicio, por lo que yo sé, de que en ninguno de los casos se dictara una condena errónea».⁶⁰

La postura adoptada por la fiscal general Reno y el presidente Clinton resulta inquietante. Tal como han señalado los abogados de Juan Raul Garza, el hispano condenado en Texas por cargos federales y cuya ejecución está prevista para el 12 de diciembre:

Si la llevamos a su conclusión lógica... esta postura, aplicada a los casos particulares, no sólo es errónea sino que además carece de escrúpulos: autoriza la ejecución de acusados que, de no ser por su raza o su origen étnico, quizá no habrían sido condenados a muerte, y degrada la vida humana al sugerir que, cuando un acusado no puede demostrar su inocencia, no existe diferencia legal o moral entre ejecutarlo o encarcelarlo.⁶¹

En lo que se refiere a las implicaciones del estudio del Departamento de Justicia, la fiscal general subrayó que «para hacer frente a cualquier duda, está el proceso de concesión de indulto». Aunque Amnistía Internacional insta al presidente, como medida mínima, a conceder el indulto en todos los casos de pena de muerte que se le presenten, la organización cree que el presidente debe actuar ya para conmutar todas las condenas de muerte federales actuales, como reconocimiento de que el sistema entero está contaminado. Al hacerlo, el presidente Clinton actuará de acuerdo con su creencia expresa de que Estados Unidos se ha convertido durante su presidencia en un líder mundial en materia de derechos humanos, y demostrará que su gobierno se «opone incondicionalmente» a la aplicación injusta de la pena de muerte.

⁵⁹ «Reno Troubled by Death Penalty Statistics» (Reno preocupada por las estadísticas sobre pena de muerte), *New York Times*, 13 de septiembre del 2000.

⁶⁰ «Sizable racial disparity found in federal death penalty cases» (Se descubre una considerable disparidad racial en los casos federales de pena de muerte). *Dallas Morning News*, 13 de septiembre del 2000. Y «Study finds racial gap on death row» (Un estudio revela disparidades raciales en el pabellón de los condenados a muerte). *Los Angeles Times*, 13 de septiembre del 2000.

⁶¹ *In re Juan Raul Garza*. Memorándum en apoyo de la petición de indulto y de que se conmute la condena de muerte por una pena de cadena perpetua sin posibilidad de libertad. 28 de septiembre del 2000.

Conclusión

Hay ocasiones en las que estoy allí de pie, viendo cómo empiezan a fluir los líquidos, y me pregunto si lo que hacemos está bien.

Jim Willett, guardia de la Prisión de Huntsville, Texas, que ha supervisado unas 75 ejecuciones por inyección letal.⁶²

El presidente Clinton debe elegir una opción. Puede permitir que su país se separe aún más del creciente consenso global contra la pena de muerte o puede dar un paso histórico para alinear su nación con las aspiraciones de derechos humanos de la comunidad internacional.

Los condenados a muerte federales, al igual que los estatales, han sido declarados culpables de crímenes espantosos contra otros seres humanos, crímenes que han tenido consecuencias devastadoras para los familiares y amigos de las víctimas. Sin embargo, otros individuos que fueron condenados a penas de prisión cometieron crímenes igual de atroces que causaron un sufrimiento equivalente a otras víctimas. ¿Por qué un delito merece ser castigado con la muerte y otro no? Las estadísticas del propio Departamento de Justicia indican que la respuesta puede residir en el lugar en el que se cometió el delito, o quizá en el color de la piel del acusado. Incluso los más fervientes partidarios de la pena de muerte deben admitir que esas desigualdades son intolerables. Tal como el propio presidente Clinton declaró en junio, «quienes apoyamos la pena de muerte tenemos la responsabilidad adicional de asegurar que el resultado es exacto y que el proceso fue justo».⁶³

Hace veintitrés años, varios estados individuales de Estados Unidos reanudaron los homicidios judiciales estatales tras una suspensión de diez años. Miles de condenas y casi setecientas ejecuciones después, está claro que el proceso utilizado para decidir qué acusados deben morir tiene fallos terribles y es profundamente injusto. Por si la complicidad federal en este escándalo de derechos humanos no fuera suficiente, ahora el gobierno de Estados Unidos está a punto de permitir que la historia se repita reanudando las ejecuciones federales tras una suspensión de 37 años. El permitir que las ejecuciones federales se reanuden sabiendo que el sistema está corrompido por disparidades raciales y geográficas generalizadas sería un acto sin escrúpulos. Además, agravaría aún más el daño que el seguir aferrándose a una pena abandonada por más de la mitad de los países del mundo está causando a la reputación internacional de Estados Unidos.

El gobierno estadounidense sigue justificando la pena de muerte con el argumento de que su población es partidaria de ella, y que es una deuda que se les debe a las víctimas y a sus familiares. Sin embargo, apenas hace ningún esfuerzo por enseñar a su población las alternativas o educarla respecto a las normas internacionales. La historia ha demostrado que los dirigentes no tienen por qué esperar pasivamente a que la opinión pública se manifieste contra los homicidios judiciales antes de guiar a sus países por la senda abolicionista. En Estados Unidos, la primera piedra de esa senda la ha puesto un enérgico partidario de la pena de muerte, el gobernador Ryan, que suspendió las ejecuciones en Illinois a causa de las injusticias que asolaban su sistema de aplicación de la pena capital. El presidente Clinton ha respondido diciendo que, si él aún fuera gobernador, examinaría la aplicación de la pena de muerte en su

⁶² Palabras pronunciadas en el programa *Witness to an execution* (Testigo de una ejecución), de la Radio Pública Nacional, 12 de octubre del 2000.

⁶³ Conferencia de prensa, la Casa Blanca, 28 de junio del 2000.

estado para ver cuál es la situación. En lo que se refiere a la pena de muerte federal, no necesita llevar a cabo más exámenes.

El mismo año en el que el juez Blackmun de la Corte Suprema declaró que estaba «moral e intelectualmente obligado a admitir sencillamente que el experimento de la pena de muerte ha fracasado», el presidente Clinton firmó la entrada en vigor de una ley que ampliaba masivamente la pena de muerte federal. Ahora, Bill Clinton debe decidir si se convierte en el primer presidente estadounidense en casi cuatro décadas que permite que se lleve a cabo una ejecución federal. Amnistía Internacional le insta a que no lo haga. El presidente debe enviar a su país un mensaje que indique claramente que este experimento cruel, embrutecedor y plagado de errores fatales ha fracasado, y que la marea de la pena de muerte en Estados Unidos ha empezado a retroceder.

Recomendaciones

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos, y hace campaña en todo el mundo por la abolición total de este exponente máximo de pena cruel, inhumana y degradante donde quiera que se mantenga. En espera de la abolición, Amnistía Internacional pide que se respeten plenamente las salvaguardias y restricciones internacionalmente acordadas que regulan el uso de la pena de muerte. La organización cree que todos los dirigentes políticos deben aprovechar todas las oportunidades que se les ofrezcan para utilizar su poder y su influencia con el fin de avanzar hacia la abolición mundial, tal como se prevé en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos posteriores de derechos humanos y tal como lo ha expresado la Asamblea General de las Naciones Unidas al trazar sus objetivos.

El 24 de octubre del 2000, el presidente Clinton hizo una proclamación: «Hace 55 años, Estados Unidos desempeñó un papel esencial en la fundación de las Naciones Unidas, y el tratado por el que se creaba la ONU se firmó en San Francisco... Durante 55 años, las Naciones Unidas han estado a la cabeza del mundo a la hora de abordar problemas internacionales de seguridad y promover los derechos humanos y la dignidad del hombre. Hoy reafirmamos nuestro compromiso para con esa institución esencial...».

El 10 de diciembre de 1998 (50 aniversario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos), el presidente Clinton emitió el decreto del ejecutivo 13107, titulado «La aplicación de los tratados de derechos humanos». En él se decía: «El gobierno de Estados Unidos, comprometido con la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tendrá como política y práctica el pleno respeto y aplicación de las obligaciones contraídas en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos de los que es Estado Parte». El decreto creaba también un Grupo de Trabajo multipartito sobre Tratados de Derechos Humanos, «con el propósito de proporcionar orientación, supervisión y coordinación respecto a las cuestiones relativas al cumplimiento y aplicación de las obligaciones de derechos humanos y cuestiones afines».

Amnistía Internacional manifiesta su satisfacción por el compromiso expreso del presidente Clinton de respetar las normas internacionales de derechos humanos, pero insta al presidente a trasladar ese compromiso a la acción en lo que se refiere a la pena de muerte.

Amnistía Internacional no pide que se lleven a cabo más estudios para examinar las disparidades reveladas por el estudio del Departamento de Justicia, porque cree que ya existen pruebas abrumadoras de los defectos fatales inherentes al uso de la pena de muerte, defectos que hacen que su abolición total

sea la única solución. No obstante, la organización reconoce que la fiscal general de Estados Unidos ha pedido que se realicen dichos estudios. Por ello, Amnistía Internacional cree que el gobierno estadounidense no puede, de buena fe, permitir que se lleve a cabo ninguna ejecución federal mientras estén pendientes los resultados de cualquiera de esos estudios.

Teniendo esto presente, Amnistía Internacional desea formular una serie de recomendaciones al presidente Clinton.

Amnistía Internacional insta al presidente Clinton a que, como mínimo:

- ◆ otorgue el indulto a Juan Raul Garza y conmute su condena de muerte;
- ◆ haga una proclamación en la que declare una suspensión de las ejecuciones federales, en virtud de la autoridad que le otorga a este respecto el artículo II, sección 2, cláusula 1, de la Constitución estadounidense. Dicha proclamación debe manifestar que el descubrimiento hecho por el Departamento de Justicia de la existencia de disparidades raciales y geográficas generalizadas en la aplicación federal de la pena de muerte hace que sea inaceptable llevar a cabo una ejecución federal.

Amnistía Internacional insta además al presidente Clinton a:

- ◆ dar instrucciones a la fiscal general de Estados Unidos para que emita una directriz según la cual, teniendo en cuenta las averiguaciones del Departamento de Justicia, se prohíba a los fiscales federales pedir la pena de muerte contra individuos acusados de delitos punibles con la muerte;
- ◆ dar instrucciones a la fiscal general de Estados Unidos para que retire su autorización en los casos en los que ha aprobado la petición de pena de muerte y aún no ha dado comienzo el juicio.

Amnistía Internacional considera, no obstante, que el presidente puede y debe ir más allá. Por lo tanto le pide que:

- ◆ conmute las condenas de muerte de todos los condenados a muerte federales. El artículo II, sección 2, cláusula 1, de la constitución estadounidense otorga al presidente el «poder para conceder suspensiones e indultos en casos de delitos contra los Estados Unidos». El precedente sentado por la Corte Suprema permite una amplia interpretación de este poder.⁶⁴
- ◆ emita un decreto del ejecutivo que recuerde a las autoridades federales sus obligaciones respecto a los derechos consulares e insista en que deben reunirse todos esos requisitos en los casos de detenidos federales de nacionalidad extranjera;
- ◆ inste al presidente electo y al Congreso de Estados Unidos a revisar la legislación federal existente, con vistas a derogar las disposiciones que establecen la pena de muerte.

⁶⁴ Por ejemplo: «... la práctica ininterrumpida desde 1790 lleva a la conclusión de que el poder procede de la Constitución por sí sola, no de cualquier ley legislativa, y por lo tanto no puede ser modificado, abreviado o reducido por el Congreso. Además, las consideraciones de política pública y los impulsos humanitarios respaldan una interpretación de ese poder según la cual se permita añadir cualquier condición que no ofenda de ninguna manera a la Constitución». *Schick contra Reed*, 1974.

Respecto a la pena de muerte en el ámbito estatal, Amnistía Internacional pide al presidente Clinton que:

- ◆ reconozca que se están cometiendo violaciones de las normas internacionales en la aplicación estatal de la pena de muerte, incluidas violaciones contra deficientes mentales, menores y personas que no han tenido acceso a asistencia letrada adecuada;
- ◆ inste al presidente electo y al Congreso a considerar seriamente la eliminación de todas las reservas, declaraciones e interpretaciones realizadas por Estados Unidos al ratificar los tratados de derechos humanos y que contravienen el objeto y el propósito de los tratados en cuestión. Debe prestarse atención especial e inmediata a las reservas que los órganos de vigilancia de los tratados, como el Comité de Derechos Humanos o el Comité contra la Tortura, han pedido a Estados Unidos que retire;
- ◆ pida a la fiscal general de Estados Unidos que informe a todos los jueces federales de apelación de que la imposición de la pena de muerte contra personas que fueran menores de 18 años en el momento del delito constituye una violación del derecho internacional, tal como manifestó la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la ONU en agosto del 2000;
- ◆ inste a las autoridades federales pertinentes a garantizar que los programas de formación para el poder judicial incluyen formación sobre normas internacionales y sobre las normas de derechos humanos relativas a la pena de muerte;
- ◆ pida al Grupo de Trabajo Multipartito sobre Tratados de Derechos Humanos que acelere, y presente informes al respecto, sus planes de difusión pública y educación sobre las disposiciones de los tratados internacionales, y que garantice que esos planes incluyen información exhaustiva sobre las normas internacionales relativas a la pena de muerte.

Por último, Amnistía Internacional pide al presidente Clinton que:

- ◆ se haga eco de la preocupación manifestada en mayo del 2000 por el embajador de Estados Unidos en Francia respecto a que el uso de la pena de muerte en Estados Unidos está dañando la reputación de todo el país en materia de derechos humanos;
- ◆ pida a cada uno de los 38 gobernadores de los estados cuyas leyes establecen la pena de muerte que consideren seriamente la posibilidad de dictar una suspensión de las ejecuciones en su estado, de acuerdo con las recomendaciones formuladas tanto por el Colegio Estadounidense de Abogados como por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

-----**Noticias de última hora**

El 26 de octubre del 2000, un jurado federal de Maryland condenó a muerte a Dustin John Higgs por ordenar el asesinato de tres mujeres. Al argumentar en favor de la ejecución, el fiscal gubernamental dijo que el daño emocional causado a los familiares de las víctimas sólo podía aliviarse con la muerte de Higgs.

El 1 de noviembre del 2000, una junta de tres jueces de la Corte de Apelaciones del Décimo Circuito anuló la condena de muerte federal de Bountaem Chanthadara. Se ordenó que se celebrara una nueva vista de determinación de la pena porque la fiscalía había eliminado indebidamente al menos a un candidato durante la selección del jurado, y porque antes del juicio había habido publicidad perjudicial en un periódico local, que al menos seis de los doce miembros del jurado habían leído, que decía que el juez encargado del caso describía de «cortina de humo» la teoría de la defensa (que el crimen lo había cometido otro hombre). Sin embargo, la Corte del Décimo Circuito resolvió que «no podemos concluir que el testimonio relativo al impacto sobre la víctima fuera tan perjudicial que convirtiera el procedimiento en algo fundamentalmente injusto» (véase *supra*). Respecto al hecho de que el gobierno no hubiera

informado a Chanthadara sobre sus derechos consulares como ciudadano de Laos (véase *supra*), la Corte dictaminó que «el acusado no ha demostrado que la denegación de dichos derechos le causara un perjuicio».

Sólo para miembros de AI
51/158/00/s

Índice AI: AMR

Distr : SC/PO/CO/GR

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
Londres WC1X 0DW
Reino Unido

**SEPAREN ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL
ANTES DE COPIARLO O DISTRIBUIRLO
PARA USO PÚBLICO**

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Memorándum al presidente Clinton Llamamiento para que ejerza el
liderazgo en materia de derechos humanos cuando se avecina la
primera ejecución federal**

ACCIONES RECOMENDADAS

Asegúrense de que todas las personas pertinentes de su Sección reciben copia de este documento, y de que se archiva debidamente para futuras consultas.

Este memorándum se envió por mensajería al presidente Clinton el 3 de noviembre. Se distribuirá públicamente el 9 de noviembre, junto con un comunicado de prensa internacional. La Sección Estadounidense lo presentará en una conferencia de prensa celebrada en Washington DC ese mismo día.

También se publicará una Acción Urgente en favor de Juan Raul Garza, quien, si su ejecución sigue adelante, se convertirá en el primer condenado a muerte federal ejecutado en Estados Unidos desde 1963. En ella se instará a que se conceda el indulto a Juan Garza y a que se dicte una suspensión de las ejecuciones federales.

DISTRIBUCIÓN POR EL SI

El SI ha enviado directamente este documento a: el presidente Clinton, todas las Secciones, coordinadores USCAN, coordinadores de expedientes de acción sobre pena de muerte en Estados Unidos, encargados de prensa (los que lo han solicitado) y la Red Internacional de Pena de Muerte.

NOTA: EDAI distribuirá en fecha próxima el documento completo. Se distribuye aquí la parte pertinente que exige la premura de la acción.